



DECRETO No. 107 DE 2020
(DICIEMBRE 28)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA DURANTE LAS FIESTAS DECEMBRINAS Y HASTA EL PUENTE DE REYES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 1550 DE 2020

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA en uso de sus Atribuciones Legales en Especial las Conferidas por el Numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 93 de la Ley 136 de 1994, Artículo 29 Ley 1551 de 2012 y Artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2000 de 2019 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la **Constitución Política**, establece que *"Las Autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que los Artículos **314** y **315** de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente que en cada municipio habrá un Alcalde, Jefe de la Administración local y Representante Legal del municipio; y sus atribuciones del Alcalde, entre otras:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo;*
2. *Conservar el Orden Público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la Primera Autoridad de Policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Que según lo establecido en el Artículo 14 de la **Ley 1523** de 2012, *"los Alcaldes como Jefes de la Administración Local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución Número 000666** del Veinticuatro (24) de Abril de 2020 **"Por medio de la cual se Adopta el Protocolo General de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID-19"** donde se establece Medidas de Bioseguridad, Distanciamiento Físico, Elementos de Protección Personal, Limpieza y Desinfección, Trabajo a Distancia y de forma Presencial, Desplazamiento desde y hacia lugar de Trabajo, Medidas en Coordinación con las Administradoras de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud de los Trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST entre otras medidas.



**DECRETO No. 107 DE 2020
(DICIEMBRE 28)**

POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA DURANTE LAS FIESTAS DECEMBRINAS Y HASTA EL PUENTE DE REYES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 1550 DE 2020

Que mediante **Resolución 1462 de 2020** el Ministerio de Salud y con el objeto de prevenir y controlar la propagación del covid-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan medidas tales como prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de más de 50 personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta 50 personas deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución 2230** del 27 de noviembre de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional, prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el Artículo 14 y 202 de la **Ley 1801** de 2016 ordena medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

"ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los Gobernadores y los Alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia. **PARÁGRAFO.** Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 9ª** de 1979, la **Ley 65** de 1993, **Ley 1523** de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

ARTICULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte a personas, en la zona declarada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Que la presidencia de la Republica expidió el decreto 1168 de agosto 25 de 2020," "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el



DECRETO No. 107 DE 2020
(DICIEMBRE 28)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA DURANTE LAS FIESTAS DECEMBRINAS Y HASTA EL PUENTE DE REYES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 1550 DE 2020

mantenimiento del orden público y se decreta el asilamiento selectivo son distanciamiento individual responsable” y en sus artículos 3, 6 y 7: establece:

ARTÍCULO 3. Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19. Los Alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

ARTÍCULO 6. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

ARTÍCULO 7. Medidas para el Comportamiento Ciudadano. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará el protocolo de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas.

Que la Administración Municipal en cumplimiento al **Decreto 1048** de 2020, remitió este Proyecto de Decreto al Ministerio del Interior, quien dio recomendaciones pertinentes y/o ajustes en lo dispuesto en el Proyecto de Decreto a través del correo electrónico covid19@mininterior.gov.co.

Que el Presidente de la Republica de Colombia **Dr. IVAN DUQUE MARQUEZ** ha expedido sendos Decretos **“Por el cual se dictan Medidas Transitorias para expedir Normas en materia de Orden Público en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia CORONAVIRUS (COVID-19)”**, entre estos el **Decreto 1550** de 2020 donde se ha ordenado y se ha Prorrogado el Aislamiento Selectivo en todo el País hasta el próximo 16 de enero de 2021.

Que en el Municipio de La Mesa, conforme al reporte de la Secretaria de Salud Municipal, actualmente se presenta una **afectación moderada** frente al virus Covid-19, por lo tanto se deben tomar medidas para disminuir y contener el incremento del contagio a la población, ya que el Municipio de La Mesa por ser la Cabecera de la Provincia del Tequendama y en esta época de diciembre donde se celebra navidad, año nuevo y puente de reyes, se recibe población de los demás Municipios y de la Ciudad de Bogotá D.C. lo que incrementa la población flotante y por ende el número de personas en las calles.

Que mediante reunión extraordinaria del Comité Municipal de Gestión del Riesgo realizada el día 21 de diciembre de 2020, se tomaron una serie de medidas que se aplicaran mediante decreto.

Que el Gobernador de Cundinamarca ante la necesidad de impartir y adoptar recomendaciones y lineamientos en los eventos y festividades de fin de año, en aras de mantener el orden público, preservar la salubridad y evitar el crecimiento masivo de contagios en el territorio Departamental, instó a los mandatarios de los 116



DECRETO No. 107 DE 2020
(DICIEMBRE 28)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA DURANTE LAS FIESTAS DECEMBRINAS Y HASTA EL PUENTE DE REYES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 1550 DE 2020

en los eventos ya descritos.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Establézcanse* medidas transitorias para mantener el orden público preservar la salubridad y evitar el crecimiento masivo de contagios del Coronavirus Covid-19 en el territorio Municipal, a partir de las **cero horas (00:00 am) del día treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), hasta las cero horas del día dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiuno (2021).**

ARTICULO SEGUNDO: *Fijese* como horario temporal de funcionamiento de todos los establecimientos de comercio con atención al público, desde las **cuatro de la mañana (04:00 am) hasta las diez de la noche (10:00 pm), a partir del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), hasta las cero horas (00:00 am) del día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiuno (2021).**

ARTÍCULO TERCERO: *Reitérese el uso obligatorio* del TAPABOCAS, para cada persona que habite o transite en el Municipio de La Mesa, mientras este en los espacios públicos, supermercados de cadena, droguerías o centrales de abastos del municipio y cualquier establecimiento abierto al público. El no porte del mismo genera las sanciones de Ley.

ARTICULO CUARTO: *Restrínjase* el uso del **PARRILLERO** en las motos que circulen en el área Urbana y Rural del Municipio de La Mesa desde las **00:00 horas del día 30 de diciembre de 2020 hasta las cinco de la mañana (05:00 am) del día 2 de enero de 2021.**

ARTICULO QUINTO: Actividades No Permitidas. No se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. *Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas como caravanas, desfiles, conciertos, eventos deportivos, musicales y artísticos, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social o que no hayan sido autorizados por la Administración Municipal.*
2. *Discotecas y lugares de baile que no se las haya autorizado el protocolo de bioseguridad para la reapertura del establecimiento.*
3. *El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio entre los horarios de diez y un minuto de la noche (10:01 pm) hasta las tres y cincuenta y nueve de la mañana*



**DECRETO No. 107 DE 2020
 (DICIEMBRE 28)**

POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA DURANTE LAS FIESTAS DECEMBRINAS Y HASTA EL PUENTE DE REYES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 1550 DE 2020

(03:59 am), a partir del día 30 de diciembre de 2020 hasta el día 16 de enero de 2021. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTICULO SEXTO: Remitir Copia del presente Acto Administrativo al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y a la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEPTIMO: Inobservancia de las Medidas. Todas las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo son de estricto cumplimiento para los habitantes, residentes, visitantes y turistas del Municipio. La Violación e Inobservancia de las medidas adoptadas en el presente Decreto acarrearán sanciones, ya que constituyen **ORDEN DE POLICIA** y dará lugar a las Medidas correctivas contempladas en el numeral 2º del Artículo 35 de La Ley 1801 del 2016, sin perjuicio de incurrir en la Conducta Punible prevista en el Artículo 368 del Código Penal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de La Mesa, Cundinamarca, a los veintiocho días (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CORNELIO HUMBERTO SUZURA BARRAGAN

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Daneyi Martínez Herrera	Jefe Oficina Jurídica Y Contratación	
Revisó	Edier Torres Calderón	Secretario de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			